



Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Domicilio Personal

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAI y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

1892 /18

Expediente: 716/YUC/2015
16.27S.714.1.17-31/2015
Bitácora: 31/KV-0111/08/16

Ciudad de México,

29 MAY 2018

L.A.E HERNÁN CÁRDENAS LÓPEZ

Encargado del Despacho de la Delegación Federal
de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán
Calle 15 No. 115 Int. A x 2 y 4
Fraccionamiento Montecristo
C. P. 97133, Mérida, Yucatán
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **805** /18 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-245/16 a favor de **Karen Eunice Salas Castro**, respecto de una superficie de 328.79 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Calle 69 x 78 y 80, s/n, avenida Malecón, localidad de Progreso, municipio de Progreso, estado de Yucatán, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LALC*CACR*AMIS

001

001



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-245/16**

EXP: 716/YUC/2015

C. A.: 16.27S.714.1.17-31/2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 805 /18

Ciudad de México, 29 MAY 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-245/16.

RESULTANDO

- I. El 25 de mayo de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Karen Eunice Salas Castro** la concesión DGZF-245/16 respecto de una superficie de 231.92 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Calle 69 x 78 y 80 s/n, avenida Malecón, localidad de Progreso, municipio de Progreso, estado de Yucatán, para uso de renta o suministro de equipo portátil de playa (s sombrillas, mesas y sillas de plástico), uso fiscal general, con una vigencia de quince años contados a partir del 29 de junio de 2016.
- II. Mediante formato oficial recibido el 19 de agosto de 2016, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Yucatán, **Karen Eunice Salas Castro** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-245/16.
- III. **Karen Eunice Salas Castro** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [REDACTED]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-245/16
EXP: 716/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-31/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-245/16 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Karen Eunice Salas Castro** titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **Karen Eunice Salas Castro** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de ampliar la superficie de 231.92 m² a 331.92 m² y complementar el uso otorgado con el servicio de masajes relajantes.
- IV. **Karen Eunice Salas Castro** presentó el oficio sin número, de fecha 19 de julio de 2016, que contiene la constancia de congruencia de uso de suelo.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-245/16
EXP: 716/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-31/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán.

- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Karen Eunice Salas Castro** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-245/16, en cuanto a la superficie concesionada, la instalación de equipo de playa el uso otorgado, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **328.79 m²** (trescientos veintiocho punto setenta y nueve metros



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-245/16
EXP: 716/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-31/2015**

cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como autorizar la **instalación de nueve sombrillas, nueve mesas, treinta y seis sillas, un toldo y diez camas de madera**, ubicada en playa Calle 69 x 78 y 80, s/n, avenida Malecón, localidad de Progreso, municipio de Progreso, estado de Yucatán, exclusivamente para uso de **nueve sombrillas, nueve mesas, treinta y seis sillas, un toldo y diez camas de madera para masajes**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF2	223647.6600	2356380.9400
ZF1	223636.4100	2356381.3400
5	223631.4100	2356381.5200
1	223631.4500	2356401.5300
PM4	223636.4400	2356401.3600
PM3	223648.3700	2356400.3600
ZF2	223647.6600	2356380.9400

Superficie: 328.79 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Karen Eunice Salas Castro** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-245/16
EXP: 716/YUC/2015
C. A.: 16.27S.714.1.17-31/2015**

SEMARNAT

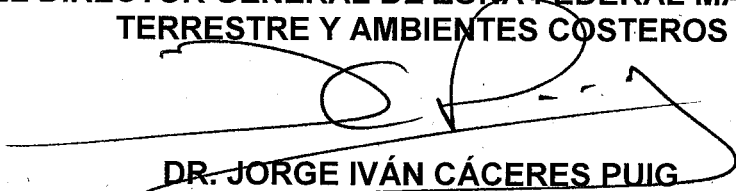
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

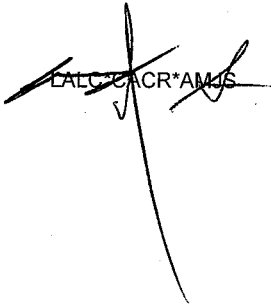
QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Karen Eunice Salas Castro** que el expediente 716/YUC/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


EALC/CACR*AMIS

